



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUSN JESÚS VIVAS LARS

**CONSEJERO SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DELOLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FRANCISCO JAVER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> KISSY HANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días, 18/09/2020, 22/09/2020 y 25/09/2020.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (84481) Convenio e colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.-**

Antes de darse tratamiento al asunto, fue retirado del Orden del Día por el Consejero proponente.

**3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**3.1.- (75990) Compatibilidad de empleado de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

*“En fecha 7 de julio de 2020, D. Álvaro Lorigados Rodríguez, personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad, para ejercer actividad privada.*



*El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo” (art. 2).*

*La citada ley establece la necesidad de cumplir determinados requisitos de naturaleza retributiva, funcional, de jornada y horarios para poder reconocer la compatibilidad.*

*El artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prevé que “No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. El apartado 4 del mismo precepto establece que “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.*

*Por tanto, en base a lo expuesto y sin entrar a analizar los demás requisitos previstos legalmente para el reconocimiento de compatibilidad, hay que señalar que desde el punto de vista retributivo, el interesado percibe como complemento específico una cuantía que supera el 30% de sus retribuciones básicas, por lo que en virtud del art. 16.4 citado anteriormente, no se le puede reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, por lo que no entramos a analizar el resto de requisitos .*

*El art. 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como competencia del Pleno la autorización o denegación de incompatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (apartado 9).*

*Por acuerdo del Pleno 15/09/03 se delega en el Consejo de Gobierno la atribución antes dicha, previo dictamen de la Comisión Informativa.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Denegar a D. Álvaro Lorigados Rodríguez, la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, al percibir el interesado un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, no cumpliendo con los requisitos retributivos previstos legalmente.”*

Conocida dicha Propuesta, así como el Dictamen de la Comisión Informativa, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**



**Denegar a D. Álvaro Lorigados Rodríguez, la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, al percibir el interesado un complemento específico superior al 30% de las retribuciones básicas, no cumpliendo con los requisitos retributivos previstos legalmente.**

**3.2.- (92390) Concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

*“Mediante Resolución de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.876, de fecha 9 de abril de 2019, se aprueban las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios*

*Con fecha 17 de marzo de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 500,000 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre (3<sup>a</sup> Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a 227.196,51 euros.*

*Con fecha 18 de marzo de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.*

*Con posterioridad la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.*



*Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado no se han recibido alegaciones al respecto.*

*La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 26 de marzo de 2020, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 5.979 de fecha 3 de abril de 2020.*

*Es importante señalar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera -Suspensión de plazos administrativos- en relación al Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma en España.*

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.*

*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.*

*Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de julio de 2020 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.011 de 24 de julio de 2020.*

*Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.*

*Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:*



1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de julio de 2020 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.011 de 24 de julio de 2020, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 20142020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Expediente	52	57
Solicitud	26/12/19	30/12/19
Solicitante	Abyla Norteafricana de Servicios S.L.	CLS Ceuta 2013 SLU
DNI/CIF	B51041655	B51030948
Dirección	Parque del Mediterráneo Local 1	P. Marinero de Ceuta 23
Actividad	Restaurantes (epig.677)	Restaurantes 1 T. (epig.675,1)
Descripción	Línea I	Línea II
Inversión prevista	556.682,54	325.147,45
Inversión subvenc.	539.420,24	298.135,77
Puntos	8	2
Subvención	183,402,88	59.627,15
Porcentaje	34,00%	20,00 %"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

1- Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de julio de 2020 que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.011 de 24 de julio de 2020, relativa a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 20142020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Expediente	52	57
Solicitud	26/12/19	30/12/19
Solicitante	Abyla Norteafricana de Servicios S.L.	CLS Ceuta 2013 SLU
DNI/CIF	B51041655	B51030948
Dirección	Parque del Mediterráneo Local 1	P. Marinero de Ceuta 23
Actividad	Restaurantes (epig.677)	Restaurantes 1 T. (epig.675,1)
Descripción	Línea I	Línea II
Inversión prevista	556.682,54	325.147,45
Inversión subvenc.	539.420,24	298.135,77
Puntos	8	2
Subvención	183,402,88	59.627,15
Porcentaje	34,00%	20,00 %



**4.1.- (57475) Ampliación de licencia de Cafetería-Bar a TERRAZA en local sito en Poblado Marinero n.º 6.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

*“D. MANUEL JIMENEZ GARCIA, solicita ampliación de licencia de Cafetería-Bar a TERRAZA “SALA VELVET”, en local sito en Poblado Marinero nº 6.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, así como el Dictamen de la Comisión Informativa, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**5.1.- (90512) Aprobación, si procede, el gasto plurianual y de tramitación anticipada para los Servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos urbanos e interurbanos de cartas certificadas y notificaciones emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como las prestaciones complementarias de estos servicios durante los ejercicios 20212025.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:



*“La Ciudad Autónoma de Ceuta, en su gestión diaria y habitual con los ciudadanos en su calidad de servicio público, precisa de un servicio postal para comunicaciones y notificaciones con los administrados, así como la gestión de la actividad propia de cada servicio con las distintas administraciones locales, nacionales y europeas principalmente.*

*La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal regula los servicios postales con el fin de garantizar la prestación del servicio postal universal, de satisfacer las necesidades de comunicación postal dentro de España y de España con el extranjero, y de asegurar la libre competencia en el sector en condiciones adecuadas de calidad, eficacia, eficiencia y pleno respeto de los derechos de los usuarios de los operadores postales y sus trabajadores. En su artículo 2 establece que los servicios postales son servicios de interés económico general que se prestan en régimen de libre competencia.*

*En cumplimiento del citado artículo, es necesaria la contratación de los “servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos urbanos e interurbanos de cartas certificadas y notificaciones emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como las prestaciones complementarias de estos servicios”, ya que en la actualidad no se cuenta con un contrato vigente que garantice la prestación de los referidos servicios.*

*La contratación se realizará mediante el procedimiento de contratación que resulte más ágil y adecuado con el objeto de la prestación y por un período de tiempo que abarque el mayor número de anualidades posibles, proponiéndose dar cobertura al referido servicio durante los ejercicios comprendidos entre los años 2021-2025 (ambos inclusive), estimándose para ello un importe que asciende a 167.500,00 € (IPSI incluido).*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, regula en sus artículos 79 a 99, el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. No obstante, la D.A. 3ª de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiéndose la adjudicación a una condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea (Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2020).*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*



*Al presente expediente se incorpora el informe favorable del interventor, así como, los respectivos documentos de retención de crédito para todas las anualidades a las que se extiende el gasto y que se derivan de la pretendida aprobación del gasto plurianual.*

*En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características básicas de la contratación y de la prestación del servicio requerido, la Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2.020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en particular, respecto a la contratación de estos servicios en sus funciones asignadas de "Gestión interna", eleva la presente propuesta al Consejo de Gobierno, dirigida a la autorización del gasto plurianual, futuro y de tramitación anticipada para la finalidad descrita, habida cuenta de que la ejecución del citado servicio comenzaría con el ejercicio presupuestario del año 2.021 y se extendería hasta el 2.025, quedando la misma establecida en los siguientes términos:*

*Aprobar el gasto plurianual y de tramitación anticipada para los Servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos urbanos e interurbanos de cartas certificadas y notificaciones emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como las prestaciones complementarias de estos servicios durante los ejercicios 2021-2025; y, en consecuencia, proponer la autorización de los respectivos gastos que afectarían a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en los importes que a continuación se desglosan:*

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2022	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2023	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2024	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2025	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
Total		167.500,00 €"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Aprobar el gasto plurianual y de tramitación anticipada para los Servicios postales de recogida, admisión, clasificación, entrega, tratamiento, curso, transporte y distribución de los envíos urbanos e interurbanos de cartas certificadas y notificaciones emitidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como las prestaciones complementarias de estos servicios durante los ejercicios 2021-2025; y, en consecuencia, proponer la autorización de los respectivos gastos que afectarían a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en los importes que a continuación se desglosan:**

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2021	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2022	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2023	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2024	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
2025	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	33.500,00 €
Total		167.500,00 €





## **5.2.- (94328) Puesta en funcionamiento de nuevos recursos en telecomunicaciones.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

*“Una de las principales novedades de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha venido constituida, por la regulación de la Administración electrónica, y la obligación de algunos sujetos de relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este sentido, si bien la aún vigente Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, ya posibilitaba a los ciudadanos el acceso electrónico a los servicios públicos, la nueva ley de procedimiento administrativo, al incorporar la tramitación electrónica como el medio habitual de relacionarse con los ciudadanos, permite además a la Administración situarse en condiciones de asumir un papel destacado a la hora de satisfacer las exigencias y prestar los servicios que la sociedad precisa.*

*Por ello, la importancia de la regulación de la Administración electrónica introducida por la ley 39/2015 radica en el hecho de que supone una herramienta que, por primera vez, ha sentado las bases para que las Administraciones Públicas lleven a cabo su actuación mediante un procedimiento exclusivamente electrónico, que pretende ser más ágil, transparente y con menor carga burocrática.*

*La Ciudad de Ceuta en la actualidad tiene implantado un sistema de gestión de expedientes y tramitación electrónica (GRETA) desarrollado íntegramente por el área del TSI que ha supuesto la instauración del procedimiento administrativo electrónico en todos sus trámites, lo que ha contribuido decisivamente a dotar a la administración de la Ciudad de Ceuta de mayor eficacia, agilidad, simplicidad, y accesibilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos.*

*Son numerosos los procedimientos administrativos que los interesados pueden tramitar electrónicamente sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas públicas. Esta herramienta ha demostrado ser especialmente útil en el actual contexto de pandemia, en la que incluso en los momentos de confinamiento extremo, los ciudadanos podían formular sus solicitudes y tramitar sus procedimientos administrativos a “golpe de click” desde sus propios domicilios. Este compromiso de la administración de la Ciudad de Ceuta con la transformación digital ha sido fundamental para que los servicios públicos no se pararan en tiempos de confinamiento, y así poder atender tanto a las solicitudes presentadas por los ciudadanos como a las obligaciones de pago con proveedores de obras, servicios y suministros.*

*En este contexto, los grupos políticos (obligados electrónicos por el artículo 14.b) de la Ley 39/2015) deben adecuarse a esta nueva realidad electrónica y para conseguir una mayor agilidad, transparencia y eficacia en sus relaciones con la administración de la Ciudad de Ceuta, deben pasar a relacionarse con ella de forma exclusivamente electrónica. Para ello, se considera procedente habilitar en la sede electrónica de la Ciudad (sede.ceuta.es) un apartado específico que se denominará “DOCUMENTOS ASAMBLEARIOS”, en el que los grupos políticos podrán presentar sus propuestas, interpelaciones y demás documentos de interés asambleario.*



*Por otro lado, se considera igualmente conveniente habilitar en la herramienta de gestión de expedientes electrónicos (GRETA) un registro electrónico de convenios, donde queden debidamente identificados y numerados, con objeto de dar cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, regulador del régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

*A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno al adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Incluir en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta un apartado específico para canalizar la presentación electrónica de documentos asamblearios por los grupos políticos de la Asamblea, que se denominará "DOCUMENTOS ASAMBLEARIOS".*

*2.- Incluir en la herramienta de gestión de expedientes y tramitación electrónica (GRETA) una funcionalidad que permita el registro de convenios que se celebren por las Consejerías en que se estructura la administración de la ciudad.*

*3.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Junta de Portavoces. "*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**1.- Incluir en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta un apartado específico para canalizar la presentación electrónica de documentos asamblearios por los grupos políticos de la Asamblea, que se denominará "DOCUMENTOS ASAMBLEARIOS".**

**2.- Incluir en la herramienta de gestión de expedientes y tramitación electrónica (GRETA) una funcionalidad que permita el registro de convenios que se celebren por las Consejerías en que se estructura la administración de la ciudad.**

**3.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Junta de Portavoces.**

### **5.3.- (49540) Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Al Idrissi.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

*"La Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta ha solicitado subvención por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2020.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*



*Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.020.*

*El procedimiento de concesión es mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Se ha elaborado convenio de colaboración en el que se recoge como anexos el contenido del proyecto a desarrollar, así como su financiación y desglose presupuestario.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48004.3200.012, "Subvención Centro Cultural Al Idrissi", número de operación 12020000026029.*

*Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización al respecto de la petición realizada.*

*La competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2020, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2020, por importe de sesenta mil euros (60.000,00**



€) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2020, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.

Segundo.- Aprobar el convenio, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo, por el que se registrá la citada subvención.

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACION CULTURAL AL-IDRISSI DE CEUTA

En Ceuta, de octubre de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 2 de marzo de 2020.

De otra parte, La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, inscrita en el registro territorial de asociaciones culturales con el número 571, con fecha 24-06-2011 y representada en este acto por Don Abdelkader Chaib Haddu, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Bermudo Soriano s/n, Blq. B, planta 5B, con CIF:G51026961.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: l) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.



**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.-OBJETO.-**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, para la ejecución del proyecto: Desarrollo integral y animación a la lectura, en el que se pretende reducir el índice de fracaso escolar difundiendo e impulsando lo mejor que tiene las comunidades e individuos con los aspectos más atractivos de sus culturas, favoreciendo la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas, ayudando a la reducción del fracaso escolar en la población ceutí, especialmente la arabófona a través de la animación a la lectura, así como enseñar educación religiosa para evitar proceso de radicación violenta, Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

##### **SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS**

- Hacer de la lectura un vehículo de enriquecimiento y aprovechamiento personal
- Proporcionar espacios de encuentro para descubrir y compartir
- Favorecer la adquisición de hábitos de estudio
- Consolidar el hábito de lectura
- Favorecer canales de acceso a la educación y la cultura gratuita, así como el apoyo escolar y a la animación a la lectura durante el periodo de actividades extraescolares
- Adquirir nuevos conocimientos



- **Atender las necesidades culturales del barrio y ser un reflejo de las actividades socioculturales que se desarrollan en él**
- **Cultivar el gusto y el placer de leer**
- **Dar a los alumnos estrategias cognitivas que puedan utilizar en las diferentes áreas**
- **Ayudar a cada alumno a descubrir su propio modo de aprendizaje seleccionando las estrategias adecuadas**
- **Aumentar la motivación de los alumnos en el proceso de aprendizaje**
- **Capacitar al lector para que sepa interpretar y ser crítico con todos los mensajes, sean del tipo que sean**
- **Aprender a estudiar**
- **Desarrollar habilidades que favorezcan el aprendizaje, la atención, la memoria, la comprensión el razonamiento.....**
- **Paliar las deficiencias que presenta el alumnado en el área de la lecto-escritura y que favorecen al fracaso escolar y al abandono temprano**
- **Entender la importancia que tiene ser un buen lector para su vida académica, profesional y personal**

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-**

- **La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 60.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.**
- **Dicha cantidad anual se abonará mediante dos pagos, el 75% a la firma de este convenio, y el 25% restante una vez justifique el primer porcentaje, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3200.012 (Subvención Centro Cultural Al-Idrissi), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.**
- **La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación. A tales efectos la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**
- **La Asociación Cultural A-Idrissi de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

#### **CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**



**La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:**

**Horario de animación a la lectura (todos los viernes de 17:00 a 19:00 horas).**

**Horario de Biblioteca (servicio de préstamo), de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas.**

**Adquisición de nueva bibliografía.**

**Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías.**

**Campaña de difusión y matrículas.**

**Programa de préstamo.**

**Dinamización, actividades y días mundiales.**

**Servicio de consulta y espacio de estudio.**

**Acceso a equipos informáticos, internet, imp.**

**Animación a la lectura.**

**Animaciones extraordinarias.**

**Enseñanza del árabe como lengua extranjera.**

**Favorecimiento del conocimiento e intercambio cultural Promoción del respeto a la diversidad cultural y lingüística.**

**Las actividades programadas podrían sufrir cambios como consecuencia de la pandemia por el Covid-19,**

**El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**La Asociación Cultural Al-Idrissi se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**



La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Asociación Cultural Al-Idrissi resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018, para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el de plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.





Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad nº ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
  - Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto "devolución/reintegro subvención".
  - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00



€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura



- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**



**NOVENA.- Publicidad.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

**DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**6º) INFORMES DE GESTIÓN**

No se emitieron informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE